



**Ajuntament
de Begues**

Av. Torres Vilaró, 4
08859 Begues, Barcelona
T. 93 639 05 38 Fax. 93 639 00 18
begues@begues.cat

Exp.:2244-1171-2024
SERVEIS ECONOMICS

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 DIRIGIDA A LAS ENTIDADES DE BEGUES.

En el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, en todo lo que no contradiga la citada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en la sesión plenaria del 6 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Begues abre la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a las entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas que realizan una actividad de interés general para el municipio.

1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Begues, de acuerdo con el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual y no generan derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

Estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos/actividades que complementen o suplan la competencia municipal y sean de interés público, social o de interés local.



2. Consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo destinado a la concesión de subvenciones será de 90.000,00 €, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 92 9242 48901 del presupuesto municipal 2024.

3. Gasto elegible.

1. El gasto susceptible de ser financiado con esta subvención deberá cumplir las finalidades y requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en la sesión plenaria de 6 de abril de 2016.
2. En aplicación del artículo 31.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos financieros (comisiones bancarias, gastos de mantenimiento de cuentas, intereses bancarios, etc.)
3. Formará parte del gasto elegible las actividades que se lleven a cabo para conmemorar los aniversarios de las entidades beneficiarias, siempre que estas actividades cumplan con lo establecido en el párrafo 1 anterior. Sin embargo, no será gasto elegible el referente a la celebración de cumpleaños cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:
 - a) Que se conmemore el 50 o 100 aniversario.
 - b) Que como consecuencia de la letra a) anterior, el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Begues prevea la realización de esta actividad.
4. En aplicación del artículo 16 de las Bases Reguladoras, se establecen las siguientes condiciones complementarias para el correcto desarrollo de las actividades subvencionadas:
 - a) Se admitirá como gasto elegible aquel que esté directamente relacionado con la actividad a realizar
 - b) En aquellos casos en que el gasto consista en un desplazamiento fuera de Begues para la promoción exterior del municipio que incluya alojamiento y/o dietas (comidas, parkings, etc.), será gasto elegible aquel estrictamente indispensable para realizar la actividad que ha motivado el desplazamiento.



Estas dos condiciones tendrán que incluirse expresamente en el acuerdo de concesión de las subvenciones para su aplicación.

4. Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el año 2024.

5. Beneficiarios de la subvención

Para ser beneficiario de la dotación económica pueden solicitar las subvenciones:

- Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No tendrán que acogerse a esta convocatoria las actividades sujetas a convenio con el Ayuntamiento que llevan a cabo las entidades.

6. Principios éticos i reglas de conducta de las personas beneficiarias.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se exponen a continuación los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de éstos:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:



- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.



7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento y finalizará el **6 de mayo de 2024**.

Para solicitar la subvención, las entidades tendrán que presentar la solicitud a través del trámite "Subvenciones a entidades locales" que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Begues, acompañando la siguiente información de conformidad al modelo de sol solicitud de subvención que consta en la web del Ayuntamiento de Begues:

- a) El nombre, NIF, domicilio social, y demás datos de contacto de la asociación o entidad solicitante, firmada por la persona que tenga la representación legal. La composición actual de la junta.
- b) Descripción de la actividad o actividades por las que se solicita la subvención, haciendo constar, para cada actividad, la siguiente información: Nombre de la actividad, descripción de la actividad, innovación de la propuesta, objetivos específicos, población destinataria, participantes/beneficiarios, ubicación, calendario, difusión, recursos humanos y materiales, contrataciones, otras colaboraciones, evaluación.
- c) Presupuesto de la actividad por la que se solicita la subvención (ingresos y gastos), con indicación de la aportación económica de la asociación, y el importe de la subvención solicitada.
- d) Los datos bancarios de la entidad.

Siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario, se requerirá a los solicitantes los movimientos bancarios del año anterior al de la convocatoria, de todas las cuentas bancarias de las que sea titular la Asociación.

Las solicitudes de subvención presentadas después del último día expresado en la convocatoria quedarán excluidas del proceso de concesión de subvenciones.



8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

Si la solicitud o documentación no reuniera los requisitos exigidos en las bases se requerirá al interesado, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias y acompañe a los documentos preceptivos, con la indicación de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición.

9. Criterios de valoración.

Aspectos comunes de todas las entidades (60 puntos).

1. Programación de la entidad dinámica y continuada, hasta 20 puntos.
2. Asistencia a Consejos, Comisiones y otras reuniones, así como la participación en la Muestra de Entidades, hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 2.1) Participación en la Muestra de Entidades: 4 puntos.
 - 2.2) Otros, hasta 6 puntos
3. Colaboración con actividades que promueva el Ayuntamiento, hasta 10 puntos.
4. Participación en las sesiones formativas que organice el Ayuntamiento, hasta 5 puntos.
5. Antigüedad de la entidad, hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 5.1) Hasta 5 años, 2,5 puntos.
 - 5.2) Más de 5 años, 5 puntos.
6. Número de asociados: 1 punto por cada quince socios, con un máximo de 5 puntos.
7. Valoración técnica de las actividades hasta 5 puntos.

Aspectos específicos de cada actividad (140 puntos).

8. Carácter movilizador de la actividad y del proyecto en el que se engloba hacia el municipio, hasta 30 puntos.
9. Carácter innovador de la propuesta, hasta 20 puntos.
10. Calidad y características de la actividad propuesta, hasta 20 puntos.
11. Viabilidad técnica de la actividad, hasta 15 puntos.
12. Colaboración entre entidades en la actividad, hasta 15 puntos.
13. Grado de cobertura del déficit de actividades análogas, hasta 15 puntos



14. Capacidad de financiación de la actividad, hasta 15 puntos. La valoración se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Financiación propia}}{\text{Presupuesto de la actividad}} \times 15$$

15. Concreción, calidad y claridad de la documentación aportada, donde se fundamente la actividad a realizar, con estructura interna coherente y sólida, hasta 5 puntos.
16. Promoción del municipio, hasta 5 puntos.

No serán actividades subvencionables aquellas que, aún reuniendo las condiciones y requisitos descritos en los artículos 5 y 6 de estas bases, obtengan una puntuación inferior a 40 puntos.

En caso de que algún/a beneficiario/a tuviera pendiente de reintegrar al Ayuntamiento alguna cantidad como consecuencia de procesos de otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, este importe se minorará de la subvención concedida en el año en curso, y si fuese necesario, de las subvenciones de los ejercicios futuros.

10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Se constituirá una comisión calificadora integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Mercè Esteve Pi (Alcaldesa del Ayuntamiento de Begues)
- Vocales:
 - Maria Llauradó Fornt (Teniente de Alcaldía de Bienestar i Acció Social i de Administració Abierta)
 - Benito Navarro Rebelles (Teniente de Alcaldía de Desarrollo Económico i de Movilidad i Transportes)
 - Cati Junyent Priu (Concejala de Cultura, Juventud i Deportes)



- Raquel Agustí Vendrell (Concejala de Servicios Sociales, Educación, Igualdad i Salud)
- Oriol Lladó Jiménez (Técnico económico)
- Esther Rufas Mas (Técnica de Servicios a las Personas i Gobierno Abierto).
- Teresa Jardí Pi (Directora del centro cívico – Técnica de cultura)
- Anna Parera Martí (Técnica de Deportes i Juventud)
- Júlia Bellver Gay (Técnica de Educación i Igualdad)
- Verónica Benítez Delgado (Técnica auxiliar de desarrollo Económico i Servicio de Ocupación Local.)
- Secretaria: Elsa Garcia Pascual (Administrativa de Intervención)

11. Plazo de resolución y notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se notificarán a los interesados mediante la publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo de 6 meses, contados desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes, tendrá efectos desestimatorios.

12. Aceptación de la subvención.

Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido, sean aceptadas, de forma expresa y sin reservas por el beneficiario, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si el beneficiario no presenta su aceptación en el plazo correspondiente o formula reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para su aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado.



El modelo formalizado para la aceptación se encuentra a través del trámite "Subvenciones a entidades locales" que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Begues.

13. Justificación de la subvención otorgada

A fin de percibir las subvenciones otorgadas de conformidad con las prescripciones del capítulo IV de las Bases Reguladoras y el art. 14 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, es necesario haber finalizado la realización de las actividades subvencionables el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria y presentar al Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Modelo de justificación, incluido en el trámite "Justificación de las subvenciones a entidades locales", firmado por alguno de los miembros de la Junta, y dirigido al alcalde/sa, en el que se solicite el pago del importe de la subvención, y que incluirá:

- Memoria del proyecto.
- Liquidación económica de los ingresos.
- Liquidación económica de los gastos realizados, por importe igual o superior a la subvención concedida. Se adjuntará a esta liquidación copia de los justificantes de los gastos: facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

b) Copia del siguiente material:

- Material de difusión impreso (dípticos, carteles, etc.) con el logotipo del Ayuntamiento.
- Material gráfico de las actividades (fotografías y/o vídeos).
- Otra documentación.

A estos efectos se establecen tres períodos para poder presentar las justificaciones:

- Hasta el 30 de junio del año en curso.
- Hasta el 31 de octubre del año en curso.



- Hasta el 31 de enero del año inmediato posterior, siendo ésta la fecha límite para presentar la documentación justificativa.

14. Deficiencias en la justificación.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario para que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Si esta petición no fuese atendida, se revocará la subvención concedida y se exigirá el retorno del anticipo otorgado.

15. Pago

Una vez aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, tal y como describe el artículo 14.4 de Bases Reguladoras, el Ayuntamiento efectuará de oficio el pago de un anticipo a todos los beneficiarios. El importe del anticipo será el 50% de la subvención concedida.

Una vez finalizada la actividad y presentados los justificantes, los técnicos que forman parte de la Comisión Calificadora emitirán el correspondiente informe. Si éste es favorable, el órgano instructor propondrá a la Junta de Gobierno el pago de las subvenciones.

Excepcionalmente, se podrá dar la siguiente circunstancia:

- Percepción del 100% de la subvención cuando se acredite haber realizado la actividad en el momento de la aceptación de la subvención. En este caso, deberá presentarse, junto con la aceptación de la subvención, toda la documentación justificativa descrita en el punto 5 de esta convocatoria.

Las entidades que no lleven a cabo la actividad para la que solicitan la subvención se les será revocado de oficio el importe solicitado.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Begues publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información referente a esta convocatoria y posteriores resoluciones de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 LGS.



**Ajuntament
de Begues**

Av. Torres Vilaró, 4
08859 Begues, Barcelona
T. 93 639 05 38 Fax. 93 639 00 18
begues@begues.cat

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad de las subvenciones concedidas durante el mes siguiente de su otorgamiento, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo que prevé la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

16.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en la LGS.

Oriol Lladó Jiménez
Técnico económico.

Begues, en la fecha de la firma electrónica